

Expediente No. NC2020/0011070

Fecha: 5 Octubre 2023

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2020/0011070

Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN DE TEJIDO CON CAMPOS ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS POR BARRIDO DE FRECUENCIA”

Solicitante: PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LLC.

Nuestra Ref.: P2020/000149

RESPUESTA AL OFICIO No. 8702,
NOTIFICADO EL 23 DE MAYO DE 2023
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminaron las Reivindicaciones de método 1 a 45, y las Reivindicaciones 53 y 54 de acuerdo con las recomendaciones del Despacho para mejorar la claridad de las reivindicaciones y facilitar el proceso, por lo tanto, las antiguas Reivindicaciones 46 a 52 y 55 a 56 son las nuevas Reivindicaciones 1 a 7 y 8 a 9 respectivamente;
- se modificó la nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 52) complementando la expresión referente a la acción “*finalizar*” remplazándola por “*finalizar la aplicación de estímulo de campo eléctrico*” para mejorar la claridad de la reivindicación;
- se modificó la nueva Reivindicación 8 (antigua Reivindicación 55) remplazando la expresión comprende una “*unidad central de procesador (CPU) conectada a osciladores desde un primer OSC 1, un segundo oscilador OSC 2 a un oscilador OSC en cada oscilador teniendo una salida de señal de activación; en donde n es un número natural igual o mayor que cero*” por la expresión “*comprende una unidad central de procesador (CPU) conectada a una pluralidad de osciladores, en donde cada oscilador tiene una salida de señal de activación.*” con el fin de facilitar la claridad de la reivindicación;
- se modificó la nueva Reivindicación 9 (antigua Reivindicación 56) eliminando las expresiones “*a partir de dispositivos de almacenamiento tales como*”, “*dispositivos de entrada como*” y “*dispositivos de salida como*” para mejorar la claridad de la reivindicación;
- se modificaron todas las Reivindicaciones modificando los siguientes términos por sus abreviaciones:
 - la expresión “*la tolerancia (NT)*” por “*NT*”;
 - las expresiones “*las frecuencias de estimulación de tejido superior (f_{tx})*” y “*las frecuencias de estimulación de tejido inferior (f_{bx})*” por “ *f_{tx}* ” y “ *f_{bx}* ” respectivamente;

- las expresiones “*la frecuencia de estimulación de tejido inicial (f_{ie})*” y “*la frecuencia de estimulación de tejido final (f_{fe})*” por “ f_{ie} ” y “ f_{fe} ” respectivamente;
-
- la expresión “*el tiempo delta (Δt_e)*” por “ Δt_e ”;
- la expresión “*la frecuencia delta (Δf_e)*” por “ Δf_e ”; y
- la expresión “*el tiempo máximo de estimulación (t_{max})*” por “ t_{max} ”

para mantener la congruencia y mejorar la claridad del Capítulo Reivindicatorio; y

- se añadieron los números de referencia según la sugerencia del Despacho para mejorar la claridad de las reivindicaciones.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original y, por el contrario, éstas corresponden a una drástica limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Despacho señala que el título de la solicitud debe reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud.

b- En respuesta a la objeción del Despacho y en atención a la sugerencia del Despacho, el título se ha modificado de la siguiente manera:

**“DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN DE TEJIDO CON CAMPOS ELÉCTRICOS Y
MAGNÉTICOS POR BARRIDO DE FRECUENCIA”**

De acuerdo con lo anterior, considero superada la objeción respecto al título.

3. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones de claridad al Capítulo Reivindicatorio:

- el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia, por lo que sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada; y
- el capítulo reivindicatorio contiene dos reivindicaciones independientes que reclaman un dispositivo que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

b- Con el ánimo de facilitar el trámite de la solicitud, me permito llamar la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, lo cual responde adecuadamente a las objeciones elevadas por el Despacho de la siguiente manera:

i) En primer lugar, ante la objeción de la ausencia de los números de referencia entre paréntesis (), me permito indicar que los números de referencia han sido añadidos entre paréntesis para facilitar la comprensión de la materia reivindicada.

ii) Ante la objeción referente a las dos reivindicaciones independientes de dispositivo, me permito indicar que las antiguas Reivindicaciones 53 y 54, que hacían referencia a un dispositivo para la estimulación de un tejido con campo electromagnéticos, ha sido eliminadas según la sugerencia del Despacho.

Así las cosas, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad, concisión y soporte establecidos en la Decisión 486 y en los lineamientos del Manual Andino de Patentes (MAP), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia aquí reclamada. De igual manera, el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud brinda suficiente soporte para el alcance reclamado en las reivindicaciones y es totalmente compatible con este.

3. a- El Despacho señala que de acuerdo con el artículo 20 literal (d) de la Decisión 486, toda vez que los métodos se encuentran relacionados con métodos terapéuticos para el tratamiento humano o animal se consideran materia no patentable. Por lo tanto, el Despacho objeta que el objeto de las Reivindicaciones independientes 1, 23 y 45, así como sus dependientes, no son patentables, y que no hacen parte del análisis de patentabilidad.

b- En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial. Particularmente, me permito señalar que las Reivindicaciones 1 a 22 y 23 a 45 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Por consiguiente, la materia reivindicada hace referencia únicamente a un dispositivo para estimular un tejido con campos electromagnéticos. Por lo tanto, considero superada la objeción.

4. Agradezco la opinión favorable del Despacho en cuanto al reconocimiento de la novedad y nivel inventivo de la presente invención en vista de la inexistencia de arte previo que afecte los requisitos de patentabilidad

5. Finalmente, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado; y
- recibo de pago por modificación de reivindicaciones.